

Bogotá D.C. noviembre 18 de 2022

ACUERDO CONCILIATORIO

Entre los suscritos BLANCA SOFIA ARIZA GOMEZ y ERNESTO ARIZA GOMEZ, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos convenido celebrar el presente ACUERDO CONCILIATORIO el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera: La demanda ejecutiva impetrada por Ernesto Ariza contra Sofia Ariza que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, con radicado No. 05-2022-00662-00 quedara sin efecto y sin validez mediante desistimiento que el apoderado del demandante notificará al Despacho en el día de hoy 18 de noviembre.

Segunda: Acordamos, en relación a los pagos de arriendo de los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 del inmueble ubicado de la carrera 9 bis No. 97-33 apto 502 en esta ciudad y es por la suma de \$5.000.000 del que se descontara \$1.000.000 para el pago de intereses al capital adeudado por Ernesto Ariza, es decir la arrendataria paga la suma de \$4.000.000 a la firma de este documento.

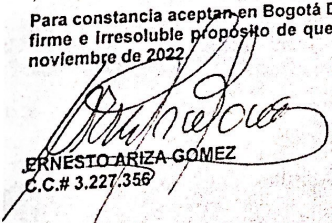
Tercera: Sofia Ariza, se compromete a entregar a Ernesto Ariza, el apto 502 el 8 de febrero de 2023 completamente desocupado de muebles y enseres. Así mismo, la demanda será retirada en el día de hoy 18 de noviembre de 2022.

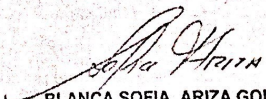
Cuarta: A partir de la entrega del inmueble Ernesto Ariza, se compromete a pagar un interés mensual a la tasa regulada por el artículo 1617 del Código Civil, por el saldo de la deuda la suma de \$316.000.000

Ernesto Ariza, firmará una letra de cambio por el capital relacionado en el saldo.

Quinta: Cualquier incumplimiento de una de las obligaciones provenientes de este acuerdo conciliatorio se hará responsable de una multa o sanción de \$20.000.000 por contener el acuerdo obligaciones claras, expresas y exigibles ejecutivamente.

Para constancia aceptan en Bogotá D.C. el 18 de noviembre de 2022 este correo electrónico con el firme e irresoluble propósito de que las partes se comprometen a firmar el original el día 19 de noviembre de 2022.


ERNESTO ARIZA GOMEZ
C.C.# 3.227.356


BLANCA SOFIA ARIZA GOMEZ
C.C.# 41.580.991

ERNESTO ARIZA GOMEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CINCO
EUSAGABUGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Calle Antonio
NOTARIA D

NO DESISTIR DE LA DEMANDA POR ENGAÑO DE LA DEMANDADA AL DEMANDADO

Secretaria General <secreabogadoscol@gmail.com>

Lun 27/02/2023 9:55 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. febrero 27 de 2023

Señor Juez:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

ASUNTO: SOLICITUD AL DESPACHO NO TENER EN CUENTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Clase de proceso: Ejecutivo de menor cuantía No. 05-2022-00662-00
Demandante: Ernesto Ariza Gómez
Demandado: Blanca Sofía Ariza Gómez

IVAN DARIO GOMEZ HERNANDEZ, en mi calidad de apoderado judicial del demandante, respetuosamente solicito al Despacho QUE NO TENGA EN CUENTA el desistimiento de la demanda en curso por los siguientes hechos que denotan la mala fe de la demandada por el engaño que le propinó al demandante, por el incumplimiento del Acuerdo Conciliatorio celebrado para dar terminación al proceso.

HECHOS

1.- El demandante y la demandada realizaron ACUERDO CONCILIATORIO el 18 de noviembre de 2022, en la cláusula primera se estableció que el demandante Ernesto Ariza Gómez, informa en este mismo día que la demanda con radicado No. 05-2022-00662-00 quedará sin efecto y sin validez. Como se evidencia, el demandante Ernesto Ariza, radicó el desistimiento de la demanda en este Juzgado en la fecha acordada 18 de noviembre de 2022.

2.- En la cláusula tercera del acuerdo Sofía Ariza, se compromete a entregar a Ernesto Ariza, el apto 502 el 8 de febrero de 2023.
La arrendataria Sofía Ariza, incumplió y con engaño hacia el arrendador Ernesto Ariza, NO entregó el apto 502 del Edificio 97 IN, realizó la entrega a un tercero diferente del arrendador, engañando a mi prohijado Ernesto Ariza.

Ernesto Ariza Gomez, se presentó el 8 de febrero de 2023 en la mañana en el Edificio 97 IN de la Carrera 9 Bis No. 97-33 en compañía del señor NELSON MUÑOZ PARDO, con el propósito de recoger las llaves e ingresar al apartamento 502, llevándose la sorpresa que tenía prohibida la entrada al edificio y obviamente a su apartamento.

Ernesto Ariza, de inmediato llamó a la arrendataria Blanca Sofía Ariza Gómez, quién le informó que había entregado las llaves del inmueble a la Administradora del Edificio y que ella a su vez había prohibido la entrada por la deuda de administración.

Causal de incumplimiento que invoco respetuosamente a su Despacho con el propósito de prosperidad de las siguientes:

PETICIONES

Primera. Que se haga caso omiso al desistimiento de la demanda ejecutiva presentada, no dar por terminado el proceso.

Segunda. Continuar con el proceso por cuanto la demandada Blanca Sofía Ariza Gómez, incumplió el Acuerdo Conciliatorio con el demandante Ernesto Ariza Gómez.

Tercera. Adicionar al proceso la multa o sanción de \$20.000.000 contemplada en la cláusula quinta del acuerdo conciliatorio para que sea pagada por la parte incumplida Blanca Sofía Ariza Gómez.

TESTIGO

NELSON MUÑOZ PARDO, identificado con la [C.C.No. 3.226.959](#) correo electrónico: muñozpardonelson@gmail.com
celular: 310-2510354

ANEXO

Acta de Conciliación del 18 de noviembre de 2022 del arrendador y la arrendataria

SOLICITO A LA SECRETARIA PASAR ESTA MEMORIAL AL DESPACHO POR LA NECESIDAD, URGENCIA Y CONVENIENCIA, ANTES QUE EL SEÑOR JUEZ EMITA SENTENCIA DEL DESISTIMIENTO.

IVAN DARIO GOMEZ HERNANDEZ

C.C. No. 13.844.134

T.P. No. 68.328 del C.S.J.